

Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO N° 1598,

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON SEREMI METROPOLITANO PARA PROGRAMA "RECUPERACIÓN DE BARRIOS"

LO PRADO, 25 JUL. 2017

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:
VISTOS :**

La **Resolución Exenta N°1950 de fecha 3 de julio de 2017** de la SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que aprueba modificación de convenio de implementación, Quiero mi Barrio, Juan Pablo II, Comuna de Lo Prado, en el marco del Programa "Recuperación de Barrios"; el Memorando N°833 de fecha 13 de julio de 2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita decretar dicha modificación de Convenio; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decretos alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio N° 115 de fecha 31 de enero de 2017

D E C R E T O

- 1.-** Apruébase y Ratificase por este acto, con fecha 13 de junio de 2017; la modificación de convenio de implementación del Programa "**Recuperación de Barrios**", Comuna de Lo Prado, con el **SERVIU Metropolitano**, para el desarrollo del proyecto "**Quiero mi Barrio, Juan Pablo II**"; y cuyo texto forma parte integrante del presente decreto

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARMEN GORRÓN VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE MARTIN SILVA CARDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMSC/CGV/kmo

Distribución: N° 284/Sec. Municipal 2017

DIDECO/Secretaría Municipal /Concejo Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ /Administración y Finanzas/Ventanilla Programas Sociales/Oficina de Partes



LO PRADO
MUNICIPALIDAD



17 JUL 2017

VPS
14/1/17

MEMORÁNDUM N°: 833 /

ANT: Resolución Exenta N° 1950 de fecha 03.07.2017. Seremi Metropolitano.

MAT: Solicita lo que indica.

LO PRADO,

13 JUL 2017

**A: SR. MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS
ALCALDE**

**DE: SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Mediante la presente, solicito a usted tenga a bien dar V°B° que autorice Decreto Alcaldicio, que rectifique modificación de convenio de implementación de fase II, Programa Quiero Mi Barrio Juan Pablo II. Ello según Resolución Exenta N° 1950 de fecha 03 de julio del 2017 de Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Sin otro particular, atentamente.



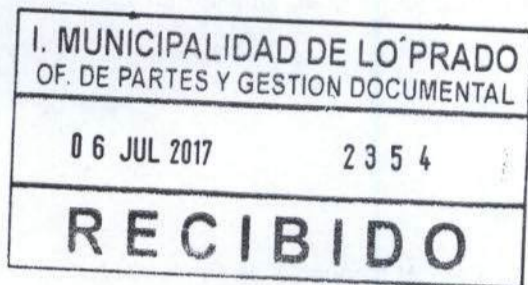
**SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA**

**MAN/DRL
DISTRIBUCIÓN:**

-Alcaldía - DIDECO/ Dpto. Promoción y Prevención Comunitaria/ PQMB "Santa Anita - Che Guevara"



Sección Jurídica
Int: 84



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, BARRIO JUAN PABLO II, COMUNA DE LO PRADO DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO".

SANTIAGO, 03 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1950/2017

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en el D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por Resolución Exenta N° 1238, de 17 de junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al barrio **JUAN PABLO II**, comuna de Lo Prado, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 06 de octubre de 2014, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 2218, de 13 de octubre de 2014, de esta Secretaría Ministerial.

5. Que, con fecha 12 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio individualizado en el considerando precedente, aprobada por resolución Exenta N° 1604, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, las partes acuerdan modificar el convenio de Fase I y a la vez, se incorpora la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

6. Que, con fecha 16 de diciembre de 2016 la SEREMI y el Municipio, acordaron una nueva modificación al convenio aludido en el considerando 4 de la presente Resolución, mediante la cual, acuerdan adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3458, de 23 de diciembre de 2016, de esta Secretaría Ministerial.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014700
www.seremi13minvu.cl



Sección Jurídica
Int: 84

7. Que, con fecha 13 de junio de 2017, las partes acuerdan una nueva modificación al Convenio referido, en virtud de la cual, amplían su vigencia hasta el 14 de agosto de 2017, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Apruébase la modificación al Convenio de Implementación que alude el considerando 4, mediante instrumento señalado en el considerando 7 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Santiago, a 13 de junio de 2017, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la SEREMI”, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante “el Municipio”, representada por su Alcalde Maximiliano Ríos Galleguillos, domiciliados ambos en Av. San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, “Quiero mi Barrio” regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias”.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 06 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del programa de Recuperación de Barrios, denominado “Elaboración del Contrato de Barrio”, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 2218, de 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 12 de junio de 2015, la SEREMI y la Municipalidad, suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1604, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, las partes acuerdan modificar el convenio de Fase I y a su vez, se incorporó la Fase II del Programa, denominada “Ejecución del Contrato de Barrio”.

Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2016, la SEREMI y el Municipio, suscribieron una nueva modificación al convenio citado, siendo aprobada dicha modificación por Resolución Exenta N° 3458, de 23 de diciembre de 2016, mediante la cual, acordaron adecuar los verificadores de la tabla de pago de la Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social.

TERCERO: Que las partes, con el objeto de dar un correcto término a la Fase II, mediante el presente acto acuerdan modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente, modificando la fecha de entrega del informe final y, consecuentemente, ampliar la vigencia del convenio. Por lo anterior, se reemplaza el convenio ya individualizado, en el siguiente sentido:



Sección Jurídica
Int: 84

- Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

“SEXTO: La vigencia del presente Convenio será hasta el **14 de agosto de 2017**, donde se deberá dar cumplimiento a la ejecución continua de las Fases I y II, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.”.

- Reemplázase el cuadro de informe para Fase II inserto en la cláusula décima sexta por la siguiente:

1. Informes:

TIPO	NOMBRE	CONTENIDOS	FORMATO	VERIFICADOR ENTREGA*	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	VERIFICADOR APROBACIÓN
INFORME 1	Programación general de Fase II y diseños participativos	1.1., 1.2.	Excel	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 270	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
		3.1.	Word o Ppt			
INFORME 2	Diseño y programación Plan Maestro (PGS, Gestión Multisectorial y Estrategia/Plan Comunicacional)	4.2., 18.1., 25.1.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 420	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
		20.1.	Excel			
INFORME 3	Programación actualizada de obras de ejecución municipal, anexando verificador de aprobación de todos los anteproyectos en MTR.	9.1.	Excel Pdf.	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 510	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
INFORME 4	Informe Intermedio Fase II	28.1., 28.2., 28.3.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 600	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
INFORME 5	Informe Final Fase II	32.1., 32.2., 32.3., 32.4.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	14/07/2017	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014, aprobado según Resolución Exenta N° 2218, de fecha 13 de octubre de 2014 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Sección Jurídica
Int: 84

SEXTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Maximiliano Ríos Galleguillos, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALDO RAMACHIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


PLG/DIV/fpm

Transcribir a:

- Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- **Municipalidad de Lo Prado**
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Archivo



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"QUIERO MI BARRIO"**

**SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
BARRIO "JUAN PABLO II"**

En Santiago, a 13 de junio de 2017, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde Maximiliano Ríos Galleguillos, domiciliados ambos en Av. San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 06 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 2218, de 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 12 de junio de 2015, la SEREMI y la Municipalidad, suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1604, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, las partes acuerdan modificar el convenio de Fase I y a su vez, se incorporó la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2016, la SEREMI y el Municipio, suscribieron una nueva modificación al convenio citado, siendo aprobada dicha modificación por Resolución Exenta N° 3458, de 23 de diciembre de 2016, mediante la cual, acordaron adecuar los verificadores de la tabla de pago de la Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social.

TERCERO: Que las partes, con el objeto de dar un correcto término a la Fase II, mediante el presente acto acuerdan modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente, modificando la fecha de entrega del informe final y, consecuentemente, ampliar la vigencia del convenio. Por lo anterior, se reemplaza el convenio ya individualizado, en el siguiente sentido:

- Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: La vigencia del presente Convenio será hasta el 14 de agosto de 2017, donde se deberá dar cumplimiento a la ejecución continua de las Fases I y II, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe."

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 29014700
www.seremi13minvu.cl



- Reemplázase el cuadro de informe para Fase II inserto en la cláusula décima sexta por la siguiente:

1. Informes:

TIPO	NOMBRE	CONTENIDOS	FORMATO	VERIFICADOR ENTREGA*	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	VERIFICADOR APROBACIÓN
INFORME 1	Programación general de Fase II y diseños participativos	1.1., 1.2.	Excel	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 270	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
		3.1.	Word o Ppt			
INFORME 2	Diseño y programación Plan Maestro (PGS, Gestión Multisectorial y Estrategia/Plan Comunicacional)	4.2., 18.1., 25.1.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 420	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
		20.1.	Excel			
INFORME 3	Programación actualizada de obras de ejecución municipal, anexando verificador de aprobación de todos los anteproyectos en MTR.	9.1.	Excel Pdf.	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 510	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
INFORME 4	Informe Intermedio Fase II	28.1., 28.2., 28.3.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	Día 600	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente
INFORME 5	Informe Final Fase II	32.1., 32.2., 32.3., 32.4.	Word o Ppt	Ord. Ingreso a SEREMI con Informe correspondiente	14/07/2017	Ord. SEREMI con aprobación de Informe correspondiente

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014, aprobado según Resolución Exenta N° 2218, de fecha 13 de octubre de 2014 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Maximiliano Ríos Galleguillos, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO